DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGCC-SASI- 004-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Mayo de 2026

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Pliego de Condiciones definitivo del proceso selección abreviada subasta inversa electrónica SGCC- SASI- 004-2026.

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], Artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los estudios y documentos previos fueron tenidos en cuenta para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y el contrato, para adelantar el proceso que tiene por objeto: "**ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

De acuerdo con lo anterior en este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 113 de la Constitución, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución, prevé que la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

En cuanto a los fines del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que la citada Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que el Decreto 406 de 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", dentro de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano dispone, el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos y tecnológicos para la prestación de los servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo.

[1] Por el cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Publica

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

En la misma normatividad, en el artículo 79, numeral 5 establece como una función de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano la de *"Administrar el almacén general del Departamento, para atender las necesidades de las dependencias del sector central de Departamento, con observancia de los procesos de la entidad".*

Por su parte, el artículo 72 ibídem, determina las funciones esenciales de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, siendo una de estas la de: "*1. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos conducentes a la* ***identificación de necesidades, determinación de las especificaciones técnicas de los requerimientos, distribución y mantenimiento de elementos y equipo de oficina****, parque automotor y demás bienes y servicios indispensables para garantizar el efectivo y oportuno funcionamiento de todas las dependencias del sector central de la Administración Departamental.*"

De acuerdo con las competencias señaladas, corresponde a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano garantizar la prestación de los servicios y la disposición de los recursos necesarios para el óptimo y adecuado funcionamiento de las dependencias del sector central, en ese sentido, es su responsabilidad brindar el apoyo necesario asegurando que cuenten con los bienes necesarios para el normal desarrollo de sus actividades y así propiciar un buen ambiente laboral, brindando las mínimas condiciones de bienestar y calidad a los funcionarios, contratistas y usuarios visitantes de la Gobernación de Cundinamarca.

Aspectos normativos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo:

En nuestro país, la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo (SST) se compone principalmente de leyes, decretos y resoluciones entre ellos relacionamos los siguientes:

La Ley 9 de 1979, en su Título III, aborda el tema de la "Salud Ocupacional", estableciendo normas orientadas a preservar, conservar y mejorar la salud de las personas frente a los riesgos derivados de las condiciones laborales.
La Ley 100 de 1993 en su libro tercero, reglamenta lo concerniente al Sistema General de Riesgos Profesionales.

El Decreto Nacional 1295 de 1994, <<Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales>> en su artículo 21, establece las Obligaciones del Empleador; dentro de las cuales se señalan las contenidas en el literal c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo>>, y en el literal d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.

La ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" dispone que el sistema de riesgos laborales es "Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan."

El Decreto 1072 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo>>, el cual, en su Artículo 2.2.4.6.8 determina: las obligaciones de los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este artículo señala que el empleador debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, y el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. Aunque no menciona explícitamente la ergonomía, estas disposiciones implican la necesidad de implementar medidas ergonómicas para reducir riesgos laborales relacionados con factores biomecánicos y de diseño en los puestos de trabajo.

El Decreto ordenanzal 406 de 2024(6 noviembre 2024) "por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
(……)

ARTÍCULO 92°. Organización interna del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca. La organización interna del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca es la siguiente:
1. Despacho del Director

1.1 Oficina Asesora Jurídica y de Relación Laboral Individual y Colectiva
2. Dirección de Cultura Organizacional
3. Dirección de Potencial Humano

ARTÍCULO 95°. Funciones de la Dirección de Cultura Organizacional. Son funciones de la Dirección de Cultura Organizacional, las siguientes:

"20. Administrar, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sector Central y garantizar el cumplimiento que en esta materia establezca la normativa aplicable."

"21. Realizar la medición periódica de los indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el sector central, en coordinación con la Dirección de Potencial Humano."

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la meta 339, la cual es mantener las Certificaciones de Calidad ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 , dando cumplimiento a La Resolución 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST

En el ámbito departamental, Cundinamarca obtuvo la Certificación en la Norma ISO 45001:2018, correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En concordancia con esta certificación, se implementaron diversos programas y subprogramas, entre ellos el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado por el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, y el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

Que las actividades contempladas dentro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son un soporte normativo que obliga a la Gobernación de Cundinamarca a realizar acciones tendientes a atender las necesidades más apremiantes en pro del bienestar de los trabajadores de la entidad del nivel Central.

Desde la Dirección de Cultura Organizacional, del Departamento Administrativo de Función Pública, de Cundinamarca, se han desarrollado inspecciones ergonómicas, alrededor de 1393 puestos de trabajo, en las cuales se han evidenciado sillas en mal estado, en las diferentes dependencias de la Entidad, la necesidad de adquirir un mínimo de 543 sillas, de estas en el proceso anterior de compra (2025) de sillas se surtieron 370 sillas.

- Que gran cantidad de sillas se encuentran en mal estado, deterioradas por el uso, desgastes por la exposición al medio ambiente y a las partículas, sillas que generan incomodidad durante las largas jornadas laborales, afectando la concentración y bienestar del personal y además sillas que no cumplen con los requisitos ergonómicos dispuestos para el desarrollo de las labores cotidianas de oficina.

- Que el mal estado de las sillas actuales tiene repercusiones directas en la salud y productividad de los empleados, en ese sentido por ejemplo el mal apoyo ergonómico y la incomodidad prolongada pueden generar dolores musculares y de columna en los funcionarios, o lesiones a largo plazo que a su vez pueden causar ausentismo laboral por incapacidades o reducción en la eficiencia.

- Que en el informe de inspecciones ergonómicas 2025 se evidencio la necesidad de 330 sillas, de acuerdo (anexo base de inspecciones) que actualmente se encuentran en mal estado y no cumplen con los estándares ergonómicos. Dentro de esta gestión, se ha identificado una población crítica de **76 funcionarios sintomáticos**, quienes requieren ser priorizados en la asignación de mobiliario nuevo para mitigar el riesgo biomecánico y prevenir el agravamiento de sus condiciones de salud.

- De acuerdo a los siguientes estudios: **Estudio sobre salud laboral y ergonomía:** Vernaza-Pinzón, P., & Sierra-Torres, C. H. 2015. Estudio multicéntrico en trabajadores colombianos; Gómez-Salgado, J., Garrido, R., & García-Iglesias, J. J. (2021) y Percepción del entorno ergonómico y molestias musculo esqueléticas en trabajadores de Barranquilla, Bogotá y Cúcuta. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*, *11*(2), 45-52 ; los cuales identifican que el uso de mobiliario inadecuado puede incidir en la incidencia de síntomas osteomusculares. El riesgo biomecánico, derivado del uso de sillas que no cumple con estándares de ergonomía, afecta directamente la salud del funcionario que permanece en posición sedente durante su jornada laboral.

- Importante indicar que, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Cundinamarca, se han implementado programas de promoción y prevención cuyo objetivo es disminuir tanto la incidencia como la prevalencia de estas patologías.

De acuerdo con lo expuesto se ha determinado la necesidad de adquirir sillas ergonómicas para las personas que laboran en la entidad diariamente y que permanecen sentadas.

Antecedentes:

Como antecedente se tiene que en el año 2025 la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano suscribió el contrato SGCC-SA-CV-1237-2025 cuyo objeto es: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,
Mediante este contrato se adquirieron 370 sillas, lo cual no cubrió en su totalidad del requerimiento, por lo cual en el 2026 se reportó la necesidad de 330 sillas.

Factores de riesgo de las personas que trabajan sentadas:

Mala postura: Una silla que no se ajusta adecuadamente a la altura, profundidad o inclinación puede obligar al usuario a adoptar una postura incorrecta durante largos períodos, lo que puede causar dolor lumbar, cervical y en los hombros, así como tensión muscular.

Falta de soporte: Si la silla no proporciona el soporte adecuado para la espalda, especialmente la zona lumbar, puede con tribuir a la curvatura incorrecta de la columna vertebral, lo que puede provocar dolor de espalda, rigidez y, en algunos casos, lesiones.
Presión en los vasos sanguíneos:
Un borde de asiento inadecuado puede ejercer presión sobre los vasos sanguíneos de los muslos, causando entumecimiento, frío en las piernas y, a largo plazo, problemas circulatorios

Falta de movilidad: Una silla que no permite cambios de postura o que no se adapta a los movimientos naturales del cuerpo puede contribuir a la rigidez muscular y a la falta de circulación, lo que puede aumentar el riesgo de lesiones.

Prevención y tratamiento:

Higiene postural: Mantener una postura correcta al sentarse, trabajar o usar el móvil es fundamental.
Pausas regulares: Realizar pausas frecuentes para estirar y mover el cuello puede ayudar a prevenir la sobrecarga muscular.
Uso de una silla ergonómica: Una silla ergonómica está diseñada para adaptarse a la altura, forma y movimientos del cuerpo, proporcionando soporte adecuado y comodidad.
Las sillas con apoyo cervical (apoya cabeza) regulables, permiten reducir la tensión a nivel de cuello y hombros, permiten una mejor postura, mejor alineación de la mirada hacia la video terminal, proporciona descanso y relajación muscular, disminuye la tensión ocasionada al permanecer largas jornadas en un mismo puesto.

Ajustar la silla correctamente: La silla debe estar a una altura adecuada para que los pies puedan apoyar en el suelo y las rodillas formen un ángulo de 90 grados, que el respaldo proporcione soporte lumbar y que los reposabrazos estén a la altura de los codos.
Utilizar una silla que permita cambios de postura: Algunas sillas permiten variar la inclinación del asiento o el respaldo, lo que puede ayudar a distribuir la presión y evitar la rigidez Basados en la NTC 5345, de la cual se fundamenta los requerimientos técnicos recomendados para el inmobiliario para oficinas en Colombia:

NTC 5345	Requisitos
ESPALDAR	Espaldar en malla sintética, espaldar alto, ajuste lumbar acolchado graduado en altura y reclinable, espaldar con graduación en 5 posiciones de bloqueo.
CABECERO	Ajustable en altura 30x18 cm.
ASIENTO	Sistema slite con mecanismo de ajuste en profundidad, espuma inyectada densidad 26, sistema neumático
APOYA BRAZOS	Brazos graduables en 3D, Altura, Giro y Profundidad.
BASE	Base 5 aspas en polipropileno Nacional

Importancia de las NTC:

Las Normas Técnicas Colombianas (NTC) son estándares elaborados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas e Innovación (ICONTEC) y otros comités de normalización. Estas normas tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los colombianos, proteger el ambiente y garantizar que los productos y servicios cumplan con las necesidades de los consumidores.
Las NTC establecen estándares técnicos claros para procesos, productos o servicios. Su adopción ayuda a las entidades públicas a garantizar que sus servicios cumplan con criterios mínimos de calidad, seguridad, y desempeño.

Las NTC pueden integrarse fácilmente a sistemas de gestión de calidad de las entidades, lo que promueve la mejora continua, la innovación y la sostenibilidad en la administración pública.
De acuerdo con lo anterior para el presente estudio, la **NTC 5345** establece los requisitos ergonómicos y de diseño que deben cumplir las sillas utilizadas en puestos de trabajo con uso prolongado frente a pantallas de visualización. Esta norma define parámetros esenciales como el soporte lumbar ajustable, altura regulable del asiento, respaldo reclinable, estabilidad de la base, y apoyabrazos ajustables, todos ellos orientados a reducir el riesgo de trastornos musculo esqueléticos y mejorar el confort postural del trabajador.

Por su parte, la NTC **1440** establece criterios técnicos para la fabricación y uso de mobiliario de oficina, incluyendo la durabilidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad del mobiliario, lo cual también aplica a las sillas como elementos críticos para el bienestar del trabajador

Por otro lado también se tienen en cuenta las siguientes normas:

NTC 5723 utiliza para verificar si la silla y el puesto permiten una postura saludable según estándares internacionales (ISO 11226).

NTC 5831: diseño de puestos de trabajo que utilizan video terminales (VDT) o pantallas de computador

La adquisición de sillas ergonómicas ajustables y certificadas bajo estas normas responde a los siguientes criterios:

1.-Prevención de riesgos laborales: Disminuye significativamente la aparición de enfermedades osteomusculares, especialmente en la zona lumbar, cervical y dorsal, las cuales son frecuentes en trabajos sedentarios.

2.- Cumplimiento legal: Alinea a la empresa con lo exigido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reduciendo la exposición a sanciones legales y fortaleciendo el cumplimiento normativo.
3.- Productividad y desempeño: Un trabajador cómodo y libre de molestias físicas mejora su rendimiento, concentración y reduce el ausentismo laboral por enfermedades laborales prevenibles.
4.- Responsabilidad social y reputación organizacional: Promueve un entorno de trabajo seguro y digno, reflejando el compromiso de la organización con el bienestar de sus empleados.

En conclusión, la inversión en sillas ergonómicas certificadas bajo las NTC 5345 y 1440 no solo representa una mejora tangible en las condiciones de trabajo, sino también una acción estratégica orientada a la sostenibilidad y eficiencia de la organización.

Por todo lo anterior, corresponde a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, y al Departamento Administrativo de la Función Pública de Cundinamarca, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), brindar a los servidores públicos del nivel central del Departamento de Cundinamarca espacios de intervención, acompañamiento, promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales. Estas acciones deben contribuir como factores de protección que generen un impacto positivo en la salud y bienestar de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, se sustenta la presente necesidad y se justifica la contratación, por una parte, en las condiciones de salud de los servidores públicos que presentan sintomatología asociada a patologías de origen osteomuscular, y por otra, en las recomendaciones emitidas tras las inspecciones realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la inspección efectuada a las instalaciones de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. En dicha visita se evidenció el deterioro significativo de las sillas actualmente en uso, así como la ausencia de características técnicas necesarias para su adecuada regulación y funcionamiento.
Teniendo en cuenta lo expuesto, y con el fin de continuar garantizando un ambiente laboral adecuado y el

bienestar de los servidores públicos de las distintas dependencias del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa.

Análisis técnico y justificación de la procedencia del Acuerdo Marco de Precios:

Para atender la necesidad planteada, la entidad requiere adelantar un proceso de selección contractual justificado en los aspectos mencionados y en especial, la necesidad de promover condiciones adecuadas de salud, seguridad y bienestar en el entorno laboral, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

En ese orden la entidad realizó un análisis normativo tendiente a determinar las alternativas jurídicas para adelantar la contratación requerida, que en ese orden, y con observancia de lo dispuesto en decreto 310 de 2021 que reglamenta lo concerniente al uso de los acuerdos marco de precios, respecto de la obligatoriedad de su uso para la entidades que las entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se contempló la herramienta que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que dispone del Acuerdo Marco par Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP- 001-2024 DOTACIONES ESCOLARES III, cuya vigencia es hasta julio 16 de 2026 y contempla la venta de sillas administrativas.

Las referidas sillas neumáticas del Acuerdo Marco de Precios se encuentran incluidas en el Anexo 2, Anexo Técnico, "SEGMENTO 5 OFICINAS ADMINISTRATIVAS RECEPCIÓN Y MANTENIMIENTO" cuentan con la ficha y el plano.

El Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, con el apoyo de la ARL Positiva, y el profesional en medicina del DAFPC, procedió a revisar las características técnicas de las sillas descritas en el catálogo frente a la ficha técnica diseñada por la entidad de acuerdo con los lineamientos de orden técnico y legal expuestos en este documento observando lo siguiente:

Se identificó que la ficha técnica prevista en dicho instrumento no cumple con los estándares mínimos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5345, ni con las recomendaciones en materia de ergonomía, seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo relacionado con la adaptabilidad del espaldar, soporte lumbar regulable, profundidad del asiento, y apoyabrazos ajustables, entre otros elementos esenciales, no solo por patologías pre existentes, sino por la prevención de las mismas en la población trabajadora de la gobernación de Cundinamarca.

Del análisis detallado del diseño de la silla ofertada en el Acuerdo Marco, se evidencian deficiencias relevantes:

Ausencia de soporte lumbar regulable, componente fundamental para mitigar dolencias en la zona baja de la espalda, frecuente en los funcionarios que desempeñan labores sedentarias.

Espaldar bajo y no reclinable, lo cual impide la variación postural y el descanso cervical durante la jornada teniendo en cuenta que las medidas corporales (anatómicas) son diferentes y se requieren adaptar a las condiciones de cada persona.
Cabecero: No cuenta con cabecero.

Tapizado con paño sintético, sin ventilación, lo que incrementa la incomodidad por temperatura o sudoración prolongada.

Apoyabrazos fijos, no ajustables en altura, profundidad ni ángulo, lo cual contradice las recomendaciones ergonómicas para evitar lesiones por esfuerzo repetitivo en extremidades superiores.

Sistema de ajuste limitado (solo pistón neumático de altura), sin opción de regular la inclinación del espaldar ni del asiento.

Materiales de estructura rígidos y no certificados en densidades o resistencia biomecánica ajustada al uso prolongado, como lo establece la NTC 5345.
Frente a ello, la Entidad, en atención a su Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñó una ficha técnica ajustada a las exigencias ergonómicas reales de la población trabajadora, la cual sí cumple con las normas técnicas y recomendaciones biomédicas, permitiendo así prevenir riesgos osteomusculares y asegurar un entorno laboral funcional, seguro y saludable.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo entre las dos fichas técnicas del segmento 5 y del

segmento 6 vs la ficha técnica propuesta

Componente / Funcionalidad	Ficha AMP segmento 5 silla rectoría con apoyabrazos	Ficha AMP segmento 6 silla ergonómica	Ficha Entidad
Soporte lumbar	No regulable	Regulable en profundidad	Regulable en altura
Espaldar	Fijo, sin reclinación ni malla	Tapizado en malla Nylon de alta resistencia, Sistema de graduación en acero	Curvado, en malla microfibra transpirable, con sistema reclinable
Cabecero	No tiene	No tiene	Ajustable en altura (30x18 cm)
Apoyabrazos	Fijos, no regulables	Regulables en plano horizontal	Regulables en altura (3D en ficha NTC)
Asiento	Espuma de poliuretano de 60 kg/m³ (no certificada como inyectada)	Espuma de poliuretano de 60 kg/m³ (no certificada como inyectada)	Espuma inyectada de alta densidad (66 kg/m³), 50 mm de espesor
Base	Nylon o poliuretano con fibra de vidrio	Nylon o poliuretano con fibra de vidrio	Estrella de 5 aspas, alta estabilidad en nylon de 600 mm
Rodachinas	Nylon doble pista (sin especificación de calidad ni revestimiento)	Nylon doble pista (sin especificación de calidad ni revestimiento)	PU tipo Europa, goma negra, estándar BIFMA, suave y silenciosa
Tapizado	Paño sintético sin tecnología adicional	Paño sintético sin tecnología adicional	Tela de alta calidad y malla antitranspirante
Certificación ergonómica	No aplica	No aplica	Ajustada a NTC 5345 y 1440
Resistencia	No especificada	150 kg carga estática y dinámica vertical	100 a 120 kg, uso intenso
Uso sugerido	Básico / Estándar oficina	Básico / Estándar oficina	Intensivo / Adaptado a uso prolongado

El diseño ergonómico es un factor determinante en la salud laboral. Su correcta implementación previene enfermedades de tipo osteomuscular y reduce los riesgos asociados a la carga física, mejorando la calidad de vida de los funcionarios, su ausencia podría incidir en la aparición síntomas asociadas al uso prolongado de computadores y a la permanencia en posición sedente por largas jornadas.

El uso de apoyabrazos regulables en altura, profundidad y ángulo permite mantener los hombros en posición neutra y relajada, evitando la elevación excesiva o el descenso forzado del húmero, lo cual está directamente relacionado con:

- Prevención de la tendinitis del manguito rotador (inflamación en los tendones del hombro) y la bursitis subacromial, afecciones comunes en trabajadores de oficina.

- Reducción del riesgo de desarrollar síndrome de túnel carpiano, al evitar la extensión forzada de muñecas por falta de soporte en el antebrazo.

- Disminución de la tensión muscular en trapecios, deltoides y cuello, asociados al uso sostenido de teclado o mouse sin apoyo adecuado.

- Mejora en la distribución del peso sobre la columna vertebral, reduciendo la presión sobre la región cervical y dorsal.

En conclusión, los apoyabrazos fijos, no regulables, no permiten la adaptabilidad al biotipo del usuario, ni a la configuración de su estación de trabajo, generando posturas forzadas y repetitivas que afectan la biomecánica de los miembros superiores.

El cabecero ajustable, especialmente en sillas con respaldo alto, proporciona un punto de apoyo fundamental para la región cervical, especialmente durante pausas activas, descanso visual o reclinación momentánea. Su presencia contribuye a:

- Aliviar la carga mecánica de la musculatura del cuello, en particular de los músculos escalenos, esternocleidomastoideo y trapecio superior.

- Disminuir la probabilidad de desarrollar cervicalgias crónicas, contracturas musculares y síndrome de latigazo cervical.

- Fomentar pausas de relajación postural activa, que son clave en ambientes de trabajo prolongado con uso intensivo de pantallas (video terminales).

- Facilitar una alineación neutra entre cabeza, cuello y columna, ayudando a mantener la curvatura fisiológica cervical.

- Desde el punto de vista médico y preventivo, la inclusión del cabecero representa un elemento de soporte estructural que reduce la fatiga postural y mejora el confort general del usuario, siendo especialmente recomendable para personal con antecedentes de cervicalgia, hernias discales o disfunciones temporomandibulares relacionadas con tensión cervical.

La revisión detallada de la ficha técnica de la silla ofertada en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) evidencia importantes deficiencias desde el punto de vista ergonómico y médico, las cuales comprometen directamente la prevención de riesgos laborales, el confort postural del usuario y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de salud ocupacional.

En específico, la silla del AMP carece de componentes fundamentales como el cabecero ajustable y apoyabrazos regulables, elementos cuya función es crítica para la protección biomecánica de las regiones cervical, dorsal y de extremidades superiores.

A continuación, se explica la relevancia clínica de dichos componentes y el impacto negativo que puede generar su ausencia:

<u>Ausencia de cabecero ajustable:</u>

La silla del AMP no cuenta con cabecero, lo cual impide un adecuado soporte para la región cervical durante los momentos de descanso, pausa activa o reclinación temporal. Esto tiene varias consecuencias médicas:

- Aumenta el riesgo de fatiga muscular cervical y aparición de cervicalgias (dolor de cuello), frecuentes en trabajadores que laboran frente a computador por más de 6 horas diarias.

- Impide el mantenimiento de la curvatura fisiológica del cuello, promoviendo posturas compensatorias que incrementan la tensión sobre trapecios, esternocleidomastoideo y músculos paravertebrales cervicales.

- Limita la posibilidad de ejecutar pausas activas de relajación con apoyo de la cabeza, lo cual es una práctica recomendada por los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

En contraste, la ficha técnica de la entidad incorpora un cabecero ajustable en altura, lo que permite adaptar el respaldo cervical a la talla del usuario y brindar soporte estructural en momentos clave para reducir la carga muscular.

Conforme al análisis técnico científico efectuado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con el apoyo del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca y la ARL Positiva, en el cual se dice que el 31% del ausentismo se debe a problemas de lumbago y cervicalgias, patologías que se originan o se incrementan entre otras cosas, a no tener sillas con cabecero, se estableció que las sillas ofertadas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios vigente no satisfacen las condiciones mínimas requeridas en materia de ergonomía, seguridad y salud en el trabajo, particularmente en lo relacionado con el cabecero ajustable, lo cual contradice las recomendaciones técnicas plasmadas en la ficha técnica elaborada por el profesional médico del DAFPC y la ARL Positiva y contenidas en la NTC 5345 y en la certificación ISO 45001:2018 que rige en la Gobernación de Cundinamarca.

Esta situación impone a la entidad la obligación legal y técnica de apartarse justificadamente del AMP, toda vez que la adquisición de bienes que incumplen los requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) podría dar lugar a consecuencias jurídicas adversas. En efecto, conforme al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, es deber del empleador identificar, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores, siendo la omisión de medidas ergonómicas una vulneración directa de dicho deber. (Las sillas del acuerdo marco de precios no aportarían a la mitigación del riesgo).

Por tanto, continuar con la adquisición a través del AMP, a sabiendas de sus deficiencias técnicas y médicas previamente identificadas, representaría una transgresión del principio de planeación y de la obligación de

adoptar acciones preventivas frente a riesgos laborales

El incumplimiento en la provisión de mobiliario ergonómico adecuado expone a la entidad a investigaciones de carácter disciplinario, fiscal o judicial. Asimismo, compromete la sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), toda vez que es una obligación legal y patronal suministrar elementos de oficina que garanticen el bienestar del servidor, minimizando los riesgos biomecánicos identificados y asegurando condiciones de trabajo dignas y seguras.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el marco del Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012, no constituye una política facultativa o programática para las entidades públicas. Su implementación y mantenimiento obedecen a un mandato legal obligatorio, sustentado además en normas técnicas como la ISO 45001:2018, bajo el cual la Gobernación de Cundinamarca se encuentra certificada.

En este contexto, las medidas de prevención frente a factores de riesgo biomecánico y postural son parte esencial del cumplimiento del SG-SST. La adquisición de sillas ergonómicas que cumplan con condiciones de adaptabilidad anatómica (espaldar en malla ajustable, soporte lumbar regulable, cabecero y apoyabrazos móviles) no se reduce a una decisión administrativa de confort, sino a un mecanismo obligatorio de intervención frente a riesgos identificados durante las inspecciones ergonómicas (1.393 en total), muchas de ellas con diagnóstico de patologías osteomusculares documentadas en 76 funcionarios.

En tal sentido, la omisión de estas medidas no solo comprometería la salud de los servidores públicos, sino que representaría un incumplimiento estructural del SG-SST, contrariando el principio de prevención del riesgo laboral e impidiendo a la entidad continuar con la política pública de reducción del ausentismo, la mejora del ambiente de trabajo y la mitigación de enfermedades laborales prevenibles.

En el marco del SG-SST, la inclusión de cabeceros ajustables es una **necesidad clínica y funcional** para la protección de la salud del trabajador. Más que un componente de confort, representan una herramienta de prevención primaria frente a enfermedades laborales diagnosticadas y riesgos biomecánicos identificados. Su uso garantiza la correcta alineación postural durante el trabajo con pantallas, cumpliendo con los estándares de ergonomía que exigen la minimización de la fatiga neuromuscular.

El cabecero ajustable cumple una función esencial en la alineación postural de la región cervical. Su ausencia impide el adecuado descanso del cuello durante pausas activas, promoviendo la aparición de cervicalgias, hernias discales, contracturas crónicas y otras patologías asociadas al estrés postural.

En consecuencia, estos elementos representan un criterio clínico de mínima ergonomía, especialmente en trabajadores con diagnósticos médicos previos o en condiciones de riesgo biomecánico. La omisión de tales elementos en el mobiliario adquirido comprometería la eficacia del programa de medicina preventiva y del trabajo, impidiendo el cumplimiento integral de las acciones del SG-SST, conforme a la normativa nacional y a los principios de responsabilidad y protección en salud laboral.

Apoyabrazos fijos e inflexibles

La silla del AMP presenta apoyabrazos fijos en acero, sin capacidad de regulación ni en altura ni en profundidad. Esto impide adaptarlos a la ergonomía individual y representa un factor de riesgo significativo en términos de salud ocupacional:

Promueve la elevación forzada o caída del hombro, generando tensión constante sobre los músculos del manguito rotador y el trapecio superior.

Favorece la aparición de tendinitis del hombro, bursitis subacromial y síndrome de cuello-tensión.

No permite el adecuado reposo de los antebrazos durante el uso de teclado o mouse, lo cual incrementa el riesgo de síndrome de túnel carpiano y sobrecarga en muñecas y codos.

Afecta la circulación de las extremidades superiores al no distribuir el peso de manera uniforme, especialmente en jornadas de trabajo prolongadas.

En cambio, los apoyabrazos de la silla especificada por la entidad son ajustables en altura (y en algunos casos, en 3 dimensiones: altura, giro y profundidad), permitiendo una adaptación personalizada y funcional que protege las articulaciones y mejora el confort laboral.

Desde la perspectiva médica y de prevención de riesgos laborales, la silla del Acuerdo Marco de Precios no es recomendable para ambientes laborales de uso prolongado como el de las dependencias del sector

central del Departamento de Cundinamarca. Su configuración fija e inadaptable no permite garantizar una postura neutra ni prevenir las dolencias musculoesqueléticas, representando un incumplimiento práctico de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la NTC 5345 y el sistema ISO 45001:2018.

Adicionalmente, resulta preocupante que la ficha técnica del Acuerdo Marco de Precios permite un rango de tolerancia amplio en las dimensiones clave de la silla, particularmente en lo relativo a la profundidad del asiento, lo cual genera un riesgo significativo para la estandarización ergonómica exigida por la entidad. Específicamente, la ficha del AMP contempla profundidades variables sin establecer un valor óptimo o mínimo que garantice una postura adecuada, situación que deja a discreción del proveedor la entrega de productos que, aunque técnicamente cumplan con el rango permitido, pueden no ser funcionales ni adecuados para la antropometría de los funcionarios.

En contraste, la ficha técnica diseñada por la entidad establece medidas precisas y basadas en estándares de ergonomía ocupacional, determinando que la profundidad del asiento debe ser de 50 cm, el ancho del asiento de 48 cm, la altura mínima desde el piso de 42 cm y máxima de 51 cm, y la altura total de la silla entre 97 y 105 cm, parámetros que han sido definidos con base en las recomendaciones de la NTC 5345 y en la evaluación médica de las necesidades reales de los usuarios.

Por tanto, si se adquieren sillas bajo la ficha técnica del Acuerdo Marco, se corre el riesgo de recibir mobiliario con medidas que, aunque formales dentro del rango permitido, no satisfacen los criterios mínimos de ergonomía definidos por el área de seguridad y salud en el trabajo, afectando negativamente la salud postural de los funcionarios y contraviniendo los fines de la contratación pública relacionados con la eficiencia, la adecuación funcional del bien y la garantía del bienestar institucional.

En consecuencia, la adquisición de este tipo de mobiliario generaría una exposición innecesaria a factores de riesgo laboral, afectando la salud física de los funcionarios y eventualmente ocasionando un aumento en los índices de ausentismo, incapacidades médicas y disminución de la productividad institucional.

Como conclusión de lo expuesto y efectuada la revisión detallada del catálogo de bienes ofrecido en el Acuerdo Marco de Precios DOTACIONES ESCOLARES III, se ha determinado que las sillas disponibles no cumplen con las especificaciones técnicas, ergonómicas y funcionales requeridas por la entidad, de acuerdo con el análisis de necesidades efectuado por el área técnica responsable, en coordinación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en consecuencia la Entidad se apartará de la Utilización del AMP.

Por lo tanto, y con base en lo anterior, se justifica la utilización de una modalidad de contratación diferente al AMP, en este caso, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al análisis técnico-económico elaborado por el área competente.

Así mismo se revisó la opción de Bolsa Mercantil bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir, de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que esta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad, y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios.

No obstante, lo señalado desde el punto de vista técnico la adquisición de sillas no corresponde a un bien transado comúnmente en la Bolsa Mercantil, toda vez, que esta tiene un enfoque principalmente en bienes y servicios estandarizados, con amplia oferta y demanda, como, vigilancia, aseo y cafetería, alimentos, combustibles, papelería, entre otros.

La naturaleza del bien a adquirir exige una adquisición que permita comparar ofertas según características técnicas detalladas, como es el caso del cumplimiento de las condiciones como la Norma NTC.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano encuentra algunas debilidades en la modalidad de Bolsa Mercantil tales como: Costo adicional asociado a las comisiones, teniendo en cuenta que es la única metodología que significa un costo para la entidad compradora, el pago de estos rubros puede ser considerado como una desventaja al tratarse de un pago relativamente externo a la compra de los productos.

Ahora, con respecto a la operación de los comisionistas en otros procesos, en la práctica el asesoramiento a demostró ser poco ágil, es decir el rol de acompañamiento no ha sido el de más alta calidad.

Adicionalmente, y como un argumento complementario que refuerza la decisión de no acudir a la Bolsa de Productos, se realizó un análisis desde la perspectiva del principio de economía, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en el Estatuto de Contratación.

El uso de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) como modalidad de selección implica para la Entidad la asunción de un costo obligatorio por concepto de comisión, destinado a remunerar a la sociedad comisionista que actúa como intermediaria. Dicho costo, pactado dentro de los parámetros del Reglamento de la BMC, constituye una erogación presupuestal directa que, según las prácticas del mercado, puede oscilar entre el 0.5% y el 2% del valor total de la transacción.

El problema de este costo no radica en su existencia per se, sino en su absoluta falta de contraprestación o valor agregado para este proceso de contratación en particular. El valor de la intermediación bursátil reside en su capacidad para conectar eficientemente a oferentes y demandantes de bienes estandarizados (commodities), donde el precio es el único factor de decisión.

Sin embargo, cuando el bien a adquirir, como las sillas ergonómicas de este proceso, no es un commodity y su calidad depende de especificaciones técnicas complejas y no negociables (NTC 5345, requerimientos médicos, etc.), el rol del intermediario se desdibuja. La Entidad no necesita un comisionista para encontrar un proveedor de un bien genérico, sino un mecanismo de selección, como la Subasta Inversa, que garantice el cumplimiento estricto de un pliego de condiciones técnico y sobre el cual no se paga comisión.

Desde esta perspectiva, destinar un porcentaje del presupuesto para pagar una comisión de intermediación se convierte en un gasto ineficiente. Se estaría pagando por un servicio de corretaje diseñado para commodities, que no es pertinente ni necesario para la adquisición de un bien técnico especializado. Esto contraviene directamente el principio de economía, que exige a las entidades maximizar el rendimiento de los recursos públicos y evitar erogaciones que no contribuyan a la calidad, funcionalidad o mejora del objeto contractual.

En síntesis, además de la fundamental insuficiencia técnica, el uso de la Bolsa Mercantil impondría a la Entidad una carga presupuestal por un servicio de intermediación que, en el contexto específico de esta contratación, no genera valor y atenta contra la gestión eficiente y económica de los recursos públicos."

Así las cosas, se determinó que la opción más propicia para satisfacer esta necesidad corresponde a la modalidad de Selección abreviada a través de subasta inversa para suscribir un contrato de compraventa, la cual responde a una actividad que se desarrolla de manera eficiente y eficaz, evidenciando una relación de costo y beneficio más favorable para el Departamento, esta contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación de la vigencia fiscal del año 2026, y se cuenta con la partida presupuestal necesaria para contratar el proveedor idóneo que suministre los bienes descritos en este documento.

En virtud de lo anterior se fundamenta la presente necesidad y se hace necesario la contratación, por un lado, en las condiciones de salud de los servidores públicos que tienen una sintomatología de patologías de origen osteomuscular, y por otro lado, en las recomendaciones generadas como consecuencia de las inspecciones llevadas a cabo por la ARL, y de la inspección realizada a las instalaciones de la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, donde se constató el deterioro evidente de las sillas y que las mismas no cuentan con todas las características técnicas de regulación en funcionamiento o uso.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con el fin de continuar ofreciendo un ambiente y bienestar laboral adecuado a los servidores públicos de cada una de las dependencias del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, se crea la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada a través de subasta inversa, para la adquisición de sillas ergonómicas para poder seguir prestando un óptimo y cálido servicio, de acuerdo al análisis del sector adelantado por el Almacén General de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y a la naturaleza del objeto a contratar.

Para los efectos de adelantar la contratación a que se refiere el presente estudio previo, se tiene como respaldo los correspondientes Certificados de Disponibilidad presupuestal No. xxxxxx de 2026 expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, esto con el fin de garantizar el proceso de contratación a través de un proceso modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa.

Por último, con la presente contratación se contribuye al objetivo de "lograr una administración departamental eficiente, capaz, efectiva y transparente, más cerca al ciudadano con respuestas oportunas a los diferentes trámites y servicios, con criterios de oportunidad, pertinencia y calidad".

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez, que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

2.2. COMUNICACIONES

Para todos los efectos del presente proceso de contratación, se establece que las comunicaciones, solicitudes, observaciones, reclamaciones y cualquier otra actuación que los interesados dirijan a la Entidad deberán presentarse única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, como medio oficialmente habilitado. En consecuencia, no se tendrán en cuenta ni producirán efecto alguno aquellas comunicaciones remitidas por canales distintos.

2.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente pliego de condiciones es publicado en la plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

2.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Portal Anticorrupción PACO*" de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: (+57) 01

8000 913040 o al correo electrónico https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

2.5.1. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en este proceso de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana en ese sentido:

-El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

-El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente ofrezca sobornos en su su nombre.

-El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de: *A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.*

-El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la **colusión en el proceso** de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.5.2. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la entidad procederá de conformidad con las causales de rechazo de la Propuesta. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.5.3. NOTA DE RELEVANCIA

El presente pliego de condiciones se elabora siguiendo los lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General, los cuales se plasman en las condiciones del

presente pliego.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

2.6. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Señores proponentes por favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3- Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.

4- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.

5- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección, en tal sentido no presente su oferta con precios artificialmente bajos, o precios que no se puedan sustentar.

6- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.

7- Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.

8- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.

9- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.

10- No se atienden consultas personales ni telefónicas, en tal sentido, no podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Gobernación de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por la plataforma del Secop II.

11- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido.

12- Tenga en cuenta que el oferente por la sola presentación de la propuesta autoriza a la entidad para cotejar toda la información que en ella se suministre.

13- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido y que ha tenido en cuenta lo expuesto para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

14- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que se expidan en desarrollo del proceso.

15- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexo complementario al mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

16- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características y exigencias del proceso.

17- La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

18- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

19- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

20- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

21- Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II

2.7. CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de intereses en un proceso de contratación se entiende como la situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un servidor público o de un particular que interviene en el proceso contractual pueden afectar, influir o aparentar influir en la imparcialidad, objetividad e independencia con la que debe actuar durante dicho proceso.

En todo caso se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la celebración o ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso de contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios **quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés** con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución del contrato, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

2.8. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros:

1. Pasos para registrarse en el SECOP II;
2. Configuración de cuenta;
3. Creación de proponente plural en el SECOP II;
4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas o electrónicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y

presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, sin embargo, para la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con ley 1564 de 2012.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

2.13. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al TRM vigente a la fecha de la conversión. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

2.14. DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa es un procedimiento de contratación pública establecido en las normas que rigen la materia para la adquisición de bienes o servicios, a través de una negociación de precios entre proveedores preseleccionados debidamente calificados, los cuales pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos, (SECOP II) siendo adjudicado el que oferte el precio más bajo.

La Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5, prevé lo concerniente a la subasta inversa y dispone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

De acuerdo a las necesidades de la entidad, para efectos de la Subasta Inversa electrónica, se ha elaborado un Anexo Técnico que contiene las especificaciones mínimas de los bienes a adquirir.

2.15. PRESENTACIÓN

Para efectos del presente proceso de selección se establece como único medio la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

En consecuencia, únicamente se recibirán manifestaciones, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos y cualquier otro documento en formato digital que sean presentados a través del espacio habilitado para el presente proceso en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye el único medio válido y autorizado para canalizar cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento de Cundinamarca. En consecuencia, no se admitirán, no se evaluarán ni producirán efecto alguno los documentos o comunicaciones remitidos por medios distintos, y las solicitudes que se formulen serán atendidas exclusivamente mediante comunicación escrita a través de la citada plataforma.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la alcaldía municipal de cota. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.16. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a la necesidad existente y teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y calidad iguales, los cuales para efectos de su adquisición, son considerados como bienes homogéneos, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 “Procedimiento para la subasta inversa”.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Consecuente con lo enunciado, al realizar el estudio de mercado para el proceso de selección, se logró evidenciar que existen diversas empresas que cuentan con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, considerando las obligaciones y especificaciones técnicas que caracterizan la presente adquisición, por lo que, al analizar las diferentes modalidades de contratación, se concluyó que el proceso de subasta inversa resulta ser el idóneo conforme el objeto, alcance y, en especial, las especificaciones técnicas requeridas; a su vez, esta modalidad de selección permite garantizar la pluralidad de oferentes y obtener las mejores condiciones económicas en la adquisición de los elementos objeto del proceso de selección.

Asimismo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pone de presente que la entidad verificó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente, identificando que a la fecha NO existe alguno con el objeto del presente proceso o mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos De América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

En el presente proceso, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $222.000.000,00, este es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Lo anterior, considerando que al realizar la operación aritmética con base en la TMR vigente a la fecha de elaboración del estudio ($3.770,00), el presupuesto expresado en dólares equivale aproximadamente a USD 58.889.

En consecuencia, el monto del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para su restricción a Mipymes.

2.17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.1. ALCANCE

Las sillas deberán cumplir las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, -FICHA TECNICA- especialmente los aspectos de ergonomía, resistencia, durabilidad, y confort, adecuadas para jornadas laborales continuas, así como con las normas técnicas y estándares de calidad aplicables. Igualmente, deberán contar con garantía por defectos de fabricación y calidad de los materiales.

La adquisición comprende el suministro, entrega y entrega de sillas ergonómicas en el lugar que indique la entidad, garantizando que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico por la entidad.

El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue, entrega en sitio y demás costos asociados hasta la correcta recepción a satisfacción por parte de la entidad.

3.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas. (VER ANEXO TÉCNICO-FICHA TÉCNICA)

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente todas las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el presente proceso de contratación, incluyendo los documentos que hacen parte del mismo. En especial, manifiesta que el bien ofertado correspondiente al único ítem del proceso, denominado 'SILLA ERGONÓMICA CON CABECERO O SOPORTE CERVICAL', cumple plenamente con las especificaciones, características, condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas en el anexo técnico o ficha técnica, así como con las normas aplicables y demás requerimientos definidos por la entidad contratante.

Igualmente, el proponente acepta que la información técnica presentada en su oferta será considerada parte integral de la propuesta y constituirá obligación contractual en caso de adjudicación.

3.1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El proponente deberá contar con alguna de las siguientes clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101504	56	10	15	04
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Asientos
56112104	56	11	21	04
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para ejecutivos

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **COMPRA VENTA**

3.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se requieren licencias y/o permisos.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial se estableció teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 019 de 2025 expedida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, en tal sentido se estableció en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 222.000.000) M/CTE., M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo al estudio de precios realizado para la presente contratación.

El amparo presupuestal del presente proceso está soportado en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal 7100079356 de 19-02-2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

El valor del presupuesto incluye todos los valores de impuestos, así como los descuentos del orden departamental:

Impuestos de carácter nacional y distrital:

- ✓ Retención en la fuente: 2.5% tarifa para declarantes
- ✓ Retención de ICA 11.04 x 1.000 tarifa para actividades comerciales.
- ✓ Retención de IVA del 15% sobre el IVA facturado (tarifa general 19%)

Impuestos de carácter Departamental:

Descripción del impuesto	valor y porcentajes
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro-electrificación	0.2%
Pro deporte	2.5%

NOTA. El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA, si aplica.

3.5. ANÁLISIS DEL SECTOR - ANEXO 4.

El análisis del sector se encuentra elaborado en el anexo No. 4, de acuerdo con lo dispuesto en la circular 019 de 2025, expedida por la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

3.6. FORMA DE PAGO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con las cantidades recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato.

El pago sujeto queda sujeto a la liquidación, de acuerdo al Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación *"En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual*".

Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC.

El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca.

Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

NOTA 2: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.7. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No aplica.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la presente contratación **será de dos (02) meses** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato, el tiempo de duración de la garantía (12 meses).

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los bines resultantes del contrato del presente proceso de selección, se llevarán a cabo en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 Bogotá D.C., Almacén General del Departamento de Cundinamarca- Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

3.10. ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.

3.11. CONTROL Y VIGILANCIA.

El departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegará un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Decreto 161 de 2024 en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor.

3.12. MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar.

3.13. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Formatos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

3.14. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada.

En la plataforma SECOP II el proponente indicará el valor inicial de la propuesta económica, de igual forma deberá presentar el **ANEXO 5- OFERTA ECONÓMICA INICIAL** el cual debe estar diligenciado de conformidad con la información allí requerida.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor y/o porcentaje de descuento señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación de los contratos resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso. Cuando el ítem a ofertar se encuentre gravado con IVA, se deberá indicar la tarifa aplicada al mismo.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la Secretaría General, aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf El correo dispuesto por la Secretaría General es: natalia.forero@cundinamarca.gov.co

3.15. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de **noventa (90) días calendario** a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.17. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.18. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

CAPÍTULO IV.
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar la página correspondiente y buscar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de la presente convocatoria.

4.2. ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD elaboraró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, estudios que fue ajustados de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y que se publica nuevamente para conocimiento de todos los interesados haciendo parte integral del pliego de condiciones definitivo, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibídem.

4.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

4.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, EL Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano publica el pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co , por el término de tres días hábiles para que los interesados presenten las observaciones que consideren.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II, con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales LA **SECRETARÍA GENERAL y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, no entregará documento en medio físico.

El Secop II constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la entidad Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

4.5. OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Los interesados en el proceso de contratación deben enviar sus comentarios, observaciones o preguntas relacionadas con los documentos publicados por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, teniendo en cuenta la fecha límite para observaciones, mediante la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO mediante ADENDAS y para el caso, en la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la selección abreviada subasta inversa y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO expedirá los correspondientes documentos de aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para conocimiento de los interesados.

4.6. ACTO DE APERTURA

EL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO SE REALIZARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, esta contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

4.7. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

La fecha y la hora máxima para que los oferentes pueden presentar sus ofertas, es el establecido en el cronograma del proceso dispuesto en la plataforma del SECOP II.

4.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en el enlace: https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx , utilizando los formatos y anexos establecidos en el pliego de condiciones.

La presentación deberá realizarse dentro del plazo señalado en el Cronograma del presente proceso de selección, y deberá estar acompañada de los documentos soporte exigidos, así como de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente a lo previsto en el pliego de condiciones, la forma de presentación de las ofertas en SECOP II, tanto para proponentes singulares como plurales, se encuentra definida en el Manual de Uso del SECOP II, el cual establece, entre otros aspectos, los requisitos, formularios y procedimientos para la creación y presentación de ofertas en línea.

En el caso de los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), será obligatorio crear la cuenta correspondiente en la plataforma SECOP II. **La manifestación de interés y la presentación de la oferta deberán realizarse desde dicha cuenta creada para el proponente plural.**

El procedimiento para constituirse como proponente plural y para presentar ofertas en SECOP II se encuentra descrito en la Guía de creación de proponente plural en SECOP II y en la Guía para presentar ofertas en SECOP II.

Estas guías, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, regulan, entre otros aspectos, el envío de ofertas mediante mensajes de datos, así como los requisitos, formularios y procedimientos que deben seguir los proponentes para presentar ofertas en la plataforma. En consecuencia, cualquier documento adjunto a la oferta que se presente de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso o en las mencionadas guías no será tenido en cuenta, pues no se considerará que existe una oferta válida y, por tanto, no podrá ser objeto de evaluación.

De igual manera, no será válida la oferta presentada por un proponente plural cuando esta sea cargada desde la cuenta individual de uno de sus integrantes.

Cada usuario del SECOP II cuenta con una firma electrónica, mediante la cual puede obligarse o comprometer a su representado. En el caso de los proponentes plurales, cuando se conforma el proponente en la plataforma y se designa la persona que firmará el contrato, dicha actuación implica que, desde la presentación de la oferta, se compromete a cada uno de los integrantes del proponente plural.

Se recomienda a los proponentes elaborar y cargar su propuesta en el sistema SECOP II con la debida anticipación, ya que la plataforma permite ir adjuntando los documentos de forma progresiva hasta el día y la hora establecidos para el cierre del proceso.

No se aceptarán propuestas que, por cualquier motivo, sean radicadas en las oficinas de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano o enviadas por fax, correo electrónico, internet u otro medio telemático distinto del SECOP II, a través del enlace correspondiente al proceso.

La carta de presentación de la propuesta (Ver Formato en el pliego de condiciones) deberá estar firmada por el representante legal, por el apoderado debidamente constituido o, cuando se trate de un proponente plural, por el representante del consorcio o de la unión temporal.

La Secretaría General no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones o solicitudes de aclaración presentadas con posterioridad a la fecha de cierre para la entrega de propuestas, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones y en sus respectivas adendas.

Finalmente, el día del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano publicará en la plataforma SECOP II la lista de los proponentes que presentaron oferta, junto con la hora de registro de cada una de ellas.

4.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el siguiente orden:

- Un sobre que contenga la información general y requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
- Un sobre aparte electrónico que contenga la Propuesta económica.

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

4.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad

de la propuesta, esto es, **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

4.11. ADENDAS

La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de ADENDAS, estas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de igual manera podrá expedir ADENDAS para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las Adendas serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

4.12. ACLARACIONES ADICIONALES.

En el evento que La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General, de oficio requiera, realizar aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el SECOP II. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

4.13. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo o cargue de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realizará apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “PUBLICAR OFERTAS”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido cargadas en la plataforma en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones, en consecuencia, no serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

4.14. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Dentro de este término de evaluación el comité verificador evaluador, efectuará las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

“(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los*

proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*."

4.15. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de las propuestas.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad describirá de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

De manera complementaria, se informa que las observaciones realizadas al informe por fuera del término establecido en el cronograma del proceso serán atendidas por la entidad en los términos del derecho de petición.

4.17. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

4.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al ciudadano, declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las causales que se establecen a continuación:

a) Cuando No se presenten ofertas;

b) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El ordenador del gasto de La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
e) Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.

4.19. LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso es **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME**, lo anterior teniendo en cuenta la siguiente normativa:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1860 de 2021. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Dec reto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme** . Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
***1.**El valor del P roceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Los posibles interesados en que el proceso se limite a Mipymes deberán enviar una comunicación **a través de mensaje en el portal SECOP II,** suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado)

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar **de Manera expresa "Limitar a MIPYMES"** el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

CAPITULO V.

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización de la Selección Abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, mediante la plataforma del SECOP II vía electrónica para determinar la selección del contratista.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, experiencia y Capacidad Organizacional.

El Departamento de Cundinamarca a fin de proceder a la selección objetiva del contratista, adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

Para determinar cuál es ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo en cuenta los fines que busca, por tratarse de una contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Descripción		Valoración
5.1.	**Requisitos Jurídicos habilitantes**	**Cumple o no cumple**
5.2.	**Requisitos Financieros Habilitantes**	**Cumple o no cumple**

5.3. Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple o no cumple

Los anteriores factores de habilitación están establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias

Requisitos habilitantes

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

De conformidad por lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría General, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación.

En este sentido, serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. Por el contrario, no podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS Nos. 1 o 1A)

Requisito que se cumple con la firma del formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada. Persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con el formato de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta escrito el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el formato correspondiente en el pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General.

De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.
Certificado de existencia y representación legal.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de este proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

En el evento en que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

Acta de autorización del órgano social competente.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder debidamente otorgado en legal forma, (nota de presentación notaría) en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga s Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el formato correspondiente en el pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Secretaría General, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. us veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Si aplica, anexe documento):

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta

5.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si aplica, anexe documento): FORMATOS 3 Y 3A.

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, el proponente plural debe diligenciar el Formato 3 o 3A, según aplique, y cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como Consorcio.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. La entidad publicará los anexos correspondientes, para que los oferentes en caso de requerirlo realicen la conformación de los Consorcios o las Uniones Temporales, este documento debe ser publicado por el oferente en la plataforma del SECOP II, del respectivo proceso.

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

La información debe contener lo siguiente:

- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.

- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SECRETARIA GENERAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA GENERAL. La omisión de este señalamiento hará que LA SECRETARIA GENERAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando LA SECRETARIA GENERAL lo requiera inhabilita la propuesta

5.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE. (anexe documento)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

5.1.6. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

5.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.8. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). (FORMATO 4)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. dicho comentó deberá certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, realizado el pago de

los aportes correspondientes a la nómina en los últimos seis meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. el proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al sistema de seguridad social integral. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

5.1.9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, LA SECRETARIA GENERAL llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.10. ANTECEDENTES FISCALES

Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

5.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Verificación De Antecedentes Judiciales: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA GENERAL verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

5.1.12. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

5.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

5.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA. FORMATO 2 O 2A.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 O 2A que para tal efecto establece el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15. TARJETA MILITAR

Para el caso de personal masculino menor de 50 años, se deberá acreditar tener definida la situación militar, en los términos establecidos por la Ley.

5.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del registro único tributario RUT actualizado. NOTA: se solicita los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, el proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad.

Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO identificado con NIT 899.999.114-0

Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SGCC-SASI- 004-2026 cuyo** objeto es **ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causar de rechazo (artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018).

5.1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- FORMATO 5-

El proponente debe diligenciar EL FORMATO No. 5 en el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

5.1.19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Se tendrán las siguientes reglas en torno a la firmeza de la inscripción en el registro único de proponentes – RUP

1. La Entidad valdrá los registros que estén con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Los registros en trámite de inscripción –ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial-, se debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y el acto administrativo de inscripción debe estar en firme para la fecha del cierre.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: En el evento que el registro este en trámite de renovación sin firmeza para la fecha del cierre, se deberá aportar con la oferta: i) Documento que evidencie la radicación de la solicitud de renovación del RUP en la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil de abril de 2025, y ii) Registro en firme a la fecha de la solicitud de renovación del RUP.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada como **NO HÁBIL**.

5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. De la Ley 1882 de 2018, la Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la **participación porcentual de cada uno de sus integrantes**. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual para Determinar y Verificar los requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- 2023, en especial lo dispuesto en las notas 35 y 37:

"35 Las opciones que incluyen la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual."

"37 Información financiera expresada en valores numéricos absolutos que representan dinero."

5.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025, en ese orden de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, se establecen como indicies de capacidad financiera los siguientes:

1. **Índice de liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo, con el fin de garantizar la ejecución del proceso con eficiencia, se establece este indicador en $1,5.

2. **Índice de endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Con este indicador el Departamento busca salvaguardar los recursos asignados al proceso, por ello se fija en un porcentaje de 50%

3. **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. En este indicador el Departamento garantiza la capacidad de cumplimiento de las obligaciones financieras que llega a asumir el posible proponente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, por lo que se establece este indicador en 1

Tabla – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	**Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.**	**Mayor o igual a 1,50**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total sobre Activo Total**	**Menor o igual al 0,50**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses**	**Mayor o igual a 00,1**

Capacidad Organizacional

4. **Rentabilidad del patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Para el Departamento, medir la capacidad de la organización de los oferentes en este proceso contractual es muy relevante, debido a la importancia en el cumplimiento del servicio a adquirir para apoyar la gestión diaria de las entidades del nivel central del departamento, por ello se establece este indicador como 8%

5. Rentabilidad del activo. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente. Apoyando el inciso anterior de la capacidad organizacional del oferente, medida desde el fortalecimiento de los procesos de las empresas, el Departamento instituye este indicador en el 7%

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la **participación porcentual de cada uno de sus integrantes**. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual para Determinar y Verificar los requisitos Habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- 2023, en especial lo dispuesto en las notas 35 y 37:

"35 Las opciones que incluyen la ponderación según la participación de cada miembro de la estructura plural permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, lo que significa que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual."

"37 Información financiera expresada en valores numéricos absolutos que representan dinero."

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación**,** con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el reporte del RUES, a la última actualización. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

TABLA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**Utilidad Operacional sobre Patrimonio.**	**Mayor o igual a 0,08**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**Utilidad Operacional sobre Activo Total**	**Mayor o igual a 0,07**

NOTA 1: El departamento de Cundinamarca Secretaria General, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.
NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar en forma clara el porcentaje de participación de cada uno de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes

5.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS:

Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

a. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

b. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el **31 de diciembre de 2025**, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal; para los cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012 además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y DE CAPACIDAD TÉCNICA (Habilitante)

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE -FORMATO 6-

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán diligenciar el FORMATO 6 y anexar los soportes correspondientes, de igual manera la misma se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con la Circular Única 017 de 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el proponente acreditará, a través de certificaciones de ejecución de contratos o contrato con Acta de terminación y/o Liquidación, en ambos casos debidamente inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC indicados a continuación, teniendo en cuenta que la exigencia será hasta el tercer nivel:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101504	56	10	15	04
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Asientos
56112104	56	11	21	04
	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para ejecutivos

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Conforme a la **Circular No. 017 de 2024**, expedida por el Secretario Jurídico del Departamento, por medio de la cual se estableció

(…) *Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:*

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		$222.000.000,00
VALOR EN SMMLV		127
PORCENTAJES A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		
75% P.O EN SMMLV	1 - 2 CONTRATOS	95
100% P.O EN SMMLV	3 - 4 CONTRATOS	127
150% P.O EN SMMLV	5 - 6 CONTRATOS	190

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca- Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Los contratos deben haberse iniciado, celebrado y terminado antes de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección relacionados con el objeto del presente proceso.

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

El Departamento de Cundinamarca, verificará la información en el RUP, sin embargo, requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del contrato y del acta de liquidación del mismo.
Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.
La acreditación se deberá hacer presentando cualquiera de las siguientes alternativas: Certificación, Acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga al menos la siguiente información:
Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:

Nombre o razón social del Contratante
Nombre del contratista
Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y de terminación.
Nombre e identificación de quien expide la certificación.
Valor del contrato.
Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Cuando se acredite experiencia con contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia, aquella donde se demuestre el grado de participación (porcentaje) del proponente y que las actividades desarrolladas correspondan a los objetos descritos para cada uno de los ítems, o estén relacionadas con los mismos.

El Departamento de Cundinamarca no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente

La totalidad de los integrantes que conformen uniones temporales o consorcios, deben contemplar dentro de su objeto social la posibilidad de cumplir con la totalidad del objeto del contrato.
Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento,

de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 3: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 4: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dando aplicación al DECRETO 1860 DEL 2021, de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. el cual señala " (…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)".

NOTA 1: Quien acredite la condición establecida para el presente proceso deberá adjuntar relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No. 6, conforme a las certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, conforme a la siguiente tabla. (No se aceptan auto certificaciones).

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales -Mipymes -emprendimientos o empresas de mujeres
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Se deberá presentar certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia que deberán ser expedidos y firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026

Dando aplicación al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. el cual señala " *(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)*".

Quien acredite la condición establecida para el presente proceso deberá adjuntar relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No. 6, conforme a las certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, conforme a la siguiente tabla. (No se aceptan auto certificaciones).

Número de contratos ejecutados	Número de contratos para la aplicación de criterios diferenciales mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres
1 a 3	**75%**
4 a 6	**100%**
7 a 8	**150%**

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá cumplir con alguna de los siguientes supuestos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el **artículo 1 del Decreto 0287 de 2026**:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número, de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente, Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1. Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **Reglas aplicables a la experiencia:**

Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente expresado en salarios mínimos.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.

De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.15.2 del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>. <<No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA GENERAL no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas.

5.3.3. ESPECIFICACIONES Técnicas (ANEXO 1- FICHA TÉCNICA).

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar de manera completa, clara y veraz la ficha técnica – Especificaciones Técnicas- Anexo 1- dispuesto por la entidad, la cual hará parte integral de la oferta y constituirá el principal instrumento de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes y/o de evaluación, según corresponda.

La información consignada en la ficha técnica Especificaciones Técnicas- Anexo 1- se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y deberá ser consistente con los demás documentos de la propuesta. En todo caso, la entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada, en aplicación de los principios de buena fe y responsabilidad.

La no presentación de la ficha técnica, su diligenciamiento incompleto, la omisión de información relevante o la inconsistencia entre esta y los demás documentos de la oferta podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas del proceso de selección y el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado, los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento para los oferentes. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, a través del Comité Evaluador, verificará su cumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos técnicos mínimos dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias; dichas solicitudes solo serán consideradas en la medida en que no impliquen la modificación o adición de la oferta ni afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

5.4. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

5.5. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores habilitantes y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello comporte una mejora en la oferta en ningún momento.

5.6. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad realice la debida publicación del mismo, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, una vez publicado dicho informe, se correrá traslado a los oferentes con el fin de que puedan presentar observaciones o subsanar lo pertinente, de acuerdo con lo requerido en el mismo documento.

CAPÍTULO VI.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que “*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*”.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

No.	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	Propuesta Económica - Mayor porcentaje de descuento sobre el valor techo de los precios unitarios	Según puja, se adjudicará al oferente con el menor precio ofrecido.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II, en la sección -OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

6.2. Quienes pueden participar en la subasta.

Podrán participar en la subasta electrónica únicamente aquellos proponentes que:

- Hayan presentado oferta dentro del plazo establecido en el proceso.
- Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones (jurídicos, financieros y técnicos).
- Sean declarados habilitados por la entidad en el informe de evaluación correspondiente.

Una vez surtida la evaluación de los requisitos habilitantes, la entidad publicará el listado de proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica.

6.3. Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta Conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta en precios unitarios son iguales o inferiores a los establecidos en los estudios previos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Ahora bien, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. Oferta económica inicial

Previo a la realización de la subasta, los proponentes deberán haber presentado su oferta económica inicial dentro de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior implica la inserción del valor en la plataforma en el sito Oferta Económica y el cargue del ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA.

Dicha oferta constituirá el valor de referencia inicial a partir del cual los proponentes podrán realizar lances de mejora durante la subasta electrónica, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

6.5. Desarrollo de la subasta

La entidad dará inicio a la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

Desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

6.6. Durante la subasta:

Cada proponente habilitado podrá realizar lances sucesivos de mejora, consistentes en una reducción del precio inicialmente ofertado, en consecuencia, los oferentes podrán realizar tantos lances como consideren necesarios durante el tiempo establecido para la subasta

Los lances deberán respetar el margen mínimo de mejora definido por la entidad en el presente proceso.

La plataforma mostrará en tiempo real la posición relativa del proponente, sin revelar información que vulnere los principios de transparencia y competencia.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

6.7. Fallas de conexión durante la subasta

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

6.8. Suspensión o cancelación del evento de subasta

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

6.9. Margen mínimo de mejora (3%)

El margen mínimo de mejora corresponde al valor mínimo de reducción del precio que debe tener cada nuevo lance frente al mejor precio registrado en la subasta. El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 3%. Esta exigencia se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Razonabilidad del porcentaje exigido: El porcentaje del 3% se considera adecuado y proporcional frente a las condiciones del mercado de mobiliario ergonómico, permitiendo un equilibrio entre la posibilidad real de mejora por parte de los oferentes y la obtención de beneficios económicos para la entidad.

- Incentivo de participación: El establecimiento de este margen mínimo de mejora del 3% incentiva la participación activa de los proponentes durante la puja, evitando ofertas estáticas o reducciones marginales que no generen un beneficio real para la entidad.
- Optimización de recursos públicos: Este monto de reducción del 3% en cada lance, busca garantizar que el proceso de subasta cumpla su finalidad principal, que es la obtención de condiciones económicas más favorables, asegurando una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Evitar prácticas dilatorias o ineficientes: Sin un margen mínimo, los oferentes podrían realizar mejoras insignificantes con el fin de prolongar artificialmente la subasta, afectando la agilidad del proceso y la toma oportuna de decisiones.
- Alineación con principios de la contratación estatal: El margen de mejora se ajusta a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, en la medida en que propicia una competencia real y resultados verificables en términos de ahorro.
- Justificación Razonable: La exigencia de un margen mínimo de mejora del 3% resulta justificada, razonable y coherente con los objetivos de la subasta inversa electrónica, contribuyendo a garantizar un proceso competitivo, eficiente y transparente.

6.10. Duración de la subasta

La subasta tendrá una duración de **VEINTE (20) MINUTOS**, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances. No obstante, si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, o hasta que finalice el término de la subasta. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

6.11. Cierre de la subasta

Una vez finalice el tiempo establecido para la subasta y se agoten los posibles tiempos adicionales, la plataforma SECOP II generará automáticamente el resultado final, identificando la oferta con el menor precio.

- La entidad verificará que la oferta ganadora:
- Cumpla con todas las condiciones del proceso.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.
- No se encuentre incursa en causal de rechazo.

6.12. Procedimiento en caso de empate

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 (factores de desempate) de la ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

6.13. Precios artificialmente bajos

En ningún caso la plataforma tecnológica del Secop II determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el menor precio obtenido al final de la subasta la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano a través del Comité Evaluador analizara si el valor de una oferta puede estar inmersa en precio artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar al ordenador (a) del gasto rechazar la oferta o proceder a la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el procedimiento establecido mediante Circular 004 de 2026 emanada de la Secretaría Jurídica del Departamento y la Dirección de Contratación.

6.14. Resultado y adjudicación

Con base en los resultados de la subasta electrónica, la entidad elaborará el informe de resultados de la subasta y procederá a la adjudicación del proceso al proponente que haya presentado el menor precio válido, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación será publicada en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.15. Justificación del porcentaje de decremento:

El porcentaje de lance mínimo de decremento se establece teniendo en cuenta experiencias anteriores de subasta, así mismo con el fin de evitar que la subasta se prolongue indefinidamente en el tiempo, considerando este un descuento razonable de acuerdo con las reglas de la experiencia adquiridas en procesos anteriores adelantados por la entidad.

6.16. Subasta inversa por lote

Teniendo en cuenta que la naturaleza individual corresponde a la de aquellos bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso de Subasta Inversa Electrónica **se hará como un solo lote** conformado por los bines a adquirir, a fin de ser adquiridos como un todo.

6.17. Destinación del ahorro obtenido o recursos sobrantes de la subasta inversa electrónica

En desarrollo del principio de economía y con el fin de optimizar la utilización de los recursos públicos, si como resultado de la puja en la Subasta Inversa Electrónica se genere un ahorro frente al presupuesto oficial estimado para el proceso, la Entidad procederá a reinvertir dicho ahorro con el fin de incrementar las cantidades de los bienes o servicios objeto del contrato, hasta agotar el monto total del presupuesto disponible para el proceso.

En consecuencia, una vez finalizada la puja, el oferente que resulte ubicado en el primer lugar de elegibilidad deberá ajustar su propuesta económica, manteniendo los precios unitarios resultantes de la subasta y modificando las cantidades correspondientes, de manera que el valor total de la oferta se ajuste al monto del presupuesto oficial disponible o hasta donde este lo permita.

Este ajuste deberá realizarse dentro del término que establezca la Entidad en el cronograma o en el requerimiento que se efectúe para tal efecto, y constituirá un requisito previo para la adjudicación y posterior suscripción del contrato.

NOTA: "El oferente, con la presentación de su oferta, acepta expresamente la aplicación de la presente regla de reinversión de ahorros."

CAPITULO VII
INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

La Propuesta debe contener todos los Anexos, formularios y formatos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido treinta días antes de la presentación de la propuesta.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa.

(viii) El proponente ya sea persona jurídica o representante legal de la sociedad o proponente plural, según corresponda, deberá acreditar tener definida la situación militar.

7.2. EXPERIENCIA (FORMATO 6)

Para acreditar la experiencia a la que se refiere en el presente pliego, el Proponente debe diligenciar el Formato 6 junto con los anexos solicitad y presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el anexo.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

7.4. OFERTA ECONÓMICA -ANEXO 5-

El Proponente debe incluir en su oferta diligenciado el ANEXO 5. La oferta económica con menor valor será tomada por la entidad como precio base o inicial para la subasta.

De acuerdo con el estudio del mercado realizado por la entidad el **precio techo** para la silla ergonómica es **OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($840.000.),** incluidos todos los impuestos, tasas y las contribuciones.

El valor máximo de adjudicación será hasta por el monto del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación, es decir hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($222.000.000,00).**

El proponente que resulte favorecido por haber ofertado el menor valor una vez terminada la puja, deberá ajustar su propuesta al presupuesto oficial, realizando el cálculo matemático para determinar el número de sillas que entregará a la entidad.

7.5. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes **no pueden presentar propuestas parciales**, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una **validez de 90 días**, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.8. VALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo IV serán evaluados. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de qué trata el Capítulo XI.

7.9. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7.10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicarán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 0287 de 2026, se aplicarán las siguientes reglas:

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"… la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
	personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales *que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 5. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor, conforme lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa en el SECOP II - V.3.

7.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

En adición a otras causas previstas por la ley, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1.-Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2.-Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3.-Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4.-Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
5.-Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
6.-Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
7.-Cuando no se diligencie la propuesta económica a través del formato previsto para ello y la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
8.-Cuando no se diligencia la totalidad de ítems previstos en el formato de propuesta económica o que alguno de ellos supere el monto máximo o tope definido por la entidad incluido IVA.
9.-Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10.-Cuando la propuesta sea presentada o suscrita por apoderado y no se aporte el respectivo poder debidamente otorgado y legalizado conforme a la normatividad vigente, o cuando el documento presentado no permita verificar de manera clara la facultad del apoderado para representar al proponente dentro del presente proceso de selección
11.-Cuando concluido el evento de subasta, en caso de ser el valor más bajo, dentro del día hábil siguiente a la culminación de la misma, no presente el formato de propuesta económica ajustado y detallando los valores unitarios conforme a su último lance.
12.-Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
13.-Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible, incluso cuando se deban realizar correcciones aritméticas.
14.-Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.

15.-Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
16.-Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17.-Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
18.-Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021.
19.-Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20.-En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique

CAPITULO VIII.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

La descripción técnica del contrato a ejecutar se encuentra en anexo técnico que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL en el documento de estudios previos.

8.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

8.2.1. PARAFISCALES:

Es también requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, para el caso del proponente persona natural, se presentará copia de la planilla de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Para el caso del proponente persona jurídica, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal: en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

8.2.2. NIT PROPONENTE PLURAL

En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, este deberá allegar a LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, dentro del plazo establecido por la entidad, el respectivo NIT asignado al consorcio o a la unión temporal.

8.3. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del Departamento de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

8.5. CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

8.6. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.7. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

8.8. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

NOTA: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

8.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1.-Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
2.-Cumplir con lo descrito en su propuesta.
3.-Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y parafiscales.
4.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.

5.-Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.
6.-Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, de los supervisores que designe la Gobernación - Secretaria General de acuerdo con el Decreto 472 de 2018, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7.-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General, a través del supervisor del contrato.
8.-Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9.-El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10.-Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido debidamente aprobada por la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca.
Colaborar con la Secretaria General de Cundinamarca y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11.-Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos.
2.- Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.
3.- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y de la Invitación.
4.-Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación.
5.-Atender las instrucciones que en el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano por conducto del supervisor.
6.-Cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la Invitación Publica.
7.-Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la Invitación Pública y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO
8.-Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados de acuerdo con la ficha técnica
9.-Responder al DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que se le realice.
10.-Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11.-Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12.-Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
13.-Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
14.-No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
15.-Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
16.-Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de DEPARTAMENTO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
17.-Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
18.-Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato.
19.-Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
20.-Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

21.-Presentar en la entidad (Sede de la Gobernación de Cundinamarca), la muestra física de la silla que ofertó, con el fin de recibir la aprobación por parte del supervisor del contrato, como requisito previo para la entrega del total de las sillas.
22.-Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.

8.9.3 Obligaciones del Departamento -Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
8. Terminar y Liquidar el contrato
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CAPÍTULO IX.

9. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Nota: Ver ANEXO 6. Matriz de Riesgos.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, **NO** podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende **ACEPTADA**.

CAPITULO X.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuanta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los servicios a adquirir y su debida instalación y correcto funcionamiento de los mismos, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Departamento de Cundinamarca Secretaria General NIT 899.999.114-0, como beneficiario la Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

10.1 Garantía para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá por el plazo de liquidación.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Este amparo cubrirá al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcta instalación de alguno ó algunos de los bienes y equipos por él suministrados.

El plazo estimado correspondiente a un término igual a un (1) año, permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que en caso de falla de los bienes, servicios o equipos que componen la solución contratada, el contratista sea responsable de asumir el arreglo ó cambio del mismo para asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta. El tiempo establecido para el plazo estimado para la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, está en concordancia con los tiempos de garantía técnica que en el mercado se encuentran para los equipos que componen la solución a contratar.

C- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

CAPITULO XI.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile, Mexico y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000.
El Acuerdo Comercial con Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.

El Acuerdo Comercial con Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $816.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.500.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra

Acuerdo Comercial		Excepciones
ALIANZA PACIFICO	CHILE	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,55,61
	PERU	
CHILE		1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47
COREA		1,3,4,5,6,7,11,12,14,15,16,17,19,28,29,32,34,35,37,57,58
COSTA RICA		1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58,61
ESTADOS AELC		1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37
ESTADOS UNIDOS		1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,30,32,33,34,35,36,37
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38.48,49,59
	GUATEMALA	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59
UNION EUROPEA		1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,35,37,49,57,61

Excepciones 28 Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
Excepciones 49. Las contrataciones de empresas gubernamentales. (8. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

11.1 RECIPROCIDAD

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General, debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ANEXOS

12.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

12.2. FORMATOS Y ANEXOS:

FORMATOS	
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA JURÍDICA
FORMATO 1A	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA NATURAL
FORMATO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL
FORMATO No. 2A	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA
FORMATO N° 3	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO N° 3A	COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO N° 4	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
FORMATO No. 5	FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7	CLAUSULADO ADICIONAL
ANEXOS	
ANEXO 1	FICHA TÉCNICA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
ANEXO 2	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE-
ANEXO 3	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO CON PRECIOS DEL MERCADO
ANEXO 4	ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 5	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 6	MATRIZ DE RIESGOS

FORMATO No. 1 –

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., ____ de _____ del 2026

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.

Ciudad

REFERENCIA: **SGCC-SASI- 004-2026**

OBJETO: _____

Respetados señores:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ , actuando en calidad (de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaría _____;) por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de **SGCC-SASI-004-2026** tendiente a contratar: " _____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones definitivo. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones Definitivo del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a ejecutar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que conozco y acepto la tipificación, estimación y asignación de riesgos realizada por EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.
3. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

4. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii.** A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii.** A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.
6. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
7. Que, con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que _ _____ , empresa que represento no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
8. Que la empresa que represento no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
9. Que aceptamos las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 3 del pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
10. Que responderemos por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones definitivo.
11. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
14. Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.
15. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: **(**Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

1. _____
2. _____
3. _____

4. _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una

vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA:
VALOR:
VIGENCIA:

Que en atención al contenido del artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, me permito autorizar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

FORMATO No. 1A.

CARTA DE PRESENTACIÓN PERSONA NATURAL

Bogotá D.C., _____ de _____ de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
Ciudad

REFERENCIA: **SGCC-SASI- 004-2026.**
OBJETO:
_____

Respetados señores:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ , por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar: "_____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.**

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii**. A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii**. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato

dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.

5. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
6. Que con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que no me encuentro reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que acepto las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo:

- ADENDA No: 1 _____ DE FECHA _____
- ADENDA No. 2 _____ DE FECHA _____

1. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
1. Que cuento con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecido, me obligo a mantenerlos permanentemente actualizados.
1. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
PAÍS DE ORIGEN:
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.	
ASEGURADORA	
VALOR	
VIGENCIA	

Que la presente propuesta consta de (___) folios.

Me permito informar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN:
TELEFAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Proponente:
C.C.

FORMATO No. 2 –

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL

PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de_____y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL. Adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del **- EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios **DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL** ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios **DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** , durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de

lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los_____ (__) días del mes _ _____ del año 2026.

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Proponente:
C.C.

FORMATO No. 2.A

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA

PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de _____ , quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria número _ _____ de_____ , del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4**. EL PROPONENTE se

compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los_____ (__) días del mes _ _____ del año 2026

Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C.
Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

FORMATO No. 3 –

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central, Piso 8

Bogotá D.C.

REF. Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal como mínimo será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN[6] DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**COMPROMISO (%)[7]**
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[6] Discriminar en función de las obligaciones e ítems establecidos en el anexo técnico, para cada uno de los integrantes

La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ _.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2026

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO No 3A- COMPROMISO CONSORCIAL

Bogotá D.C.

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central, Piso 8

Bogotá D.C.

REF. Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio como mínimo será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**[8]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____ _.

_____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2026.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO No. 4 –
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Yo, _____ identificado (a) con la C. C. No. _____ de_____ , en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la_____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes _____, pagados por _____ durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado (a) con la C. C. No. _____ y con la Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de _____ (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit No._____, _____ debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, identificado (a) con la C. C. No _____ , en mi nombre propio o en condición de Representante Legal (esto se diligencia según corresponda, es decir, si lo hace en nombre propio o como representante legal), de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la ____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico que no tenga personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

• En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

• En caso de no requerirse de revisor fiscal, este formato deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

• Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

FECHA DE EXPEDICIÓN _____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO No. 5- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026

OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

OBJETO:

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

_____
(Firma – post firma representante legal o apoderado)

Proponente:
Documento de Identidad:

FORMATO No. 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026

NOMBRE DEL PROPONENTE:							
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:							
No. del Consecutivo del contrato en el RUP.	**Contratista**	**Porcentaje de Participación**	**Entidad contratante o Propietaria**	**Objeto**	**Valor ejecutado del Contrato a la terminación ($)**	**Fecha de Iniciación dd/mm/aa**	**Fecha de Terminación dd/mm/aa**

Notas:

1. **El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad**
2. **Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas**
3. **Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas**
4. **La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en el pliego de condiciones.**
5. **Al resultado de la operación matemática que se realice para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo indicado.**

ANEXO No. 7 – CLAUSULADO ADICIONAL
MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA SGCC-SASI xxxxxxx DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO- Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxx IDENTIFICADO CON NIT. xxxxxxxxxxxxxxxx .

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.355.189 de Madrid, Cundinamarca, en calidad de Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, nombrada mediante Resolución Nº 2501 del 30 de Agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de Septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en Nombre y Representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO NIT. 899.999.114-0** y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanzal 006 de 2024 que delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con observancia en lo dispuesto en el Manual de Gestión Contractual Decreto 161 del 24 de abril de 2024, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con Cédula de Ciudadanía No.xxxxxxx de xxxxxxxx actuando en calidad de representante legal del **xxxxxxxxxxxx con NIT.xxxxxxxxxxxxxx** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA – Enajenación de Bines del Estado-** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada. **2)** Que la Dirección de Contratos emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación. **3)** Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL,** mediante Acto Administrativo según Resolución No. XXXX se ordenó la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA No. PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026. **4)** Que el día _____ de_____de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SGCC-SASI XXX -2026, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: **5)** Que mediante Resolución No_____ de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. PROCESO: SGCC-SASI- 004-2026 a la Empresa..... **6)** Que la oferta presentada el día _____ por la firma _____, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato. **7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>: OBJETO: ADQUIRIR MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. <u>ALCANCE</u>:** El futuro contratista deberá entregar a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca las cantidades solicitadas por el supervisor en la ejecución del contrato en las calidades técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Los insumos deberán ser entregados a los funcionarios o contratistas profesionales

y/o de apoyo que designe el Supervisor en la sede o lugar de almacenamiento del contratista ubicado en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los tiempos que el supervisor establezca, y a las cantidades estipuladas. **SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme al anexo 1 del proceso ESPECIFICACIONES – FICHA TECNICA y la propuesta presentada: **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será hasta por la suma de XXXX PESOS ($XXXXX) Incluido IVA, y los demás impuestos a los que haya lugar, este valor está respaldado presupuestalmente en los certificados de disponibilidad presupuestal xxxxxxxx de fecha xx enero de 2026. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato en único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, el cual se realizará en la vigencia 2026, como resultado de la subasta inversa electrónica, incluido IVA, previa presentación de la factura acompañada de certificación expedida por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se realice la verificación a partir de la entrega del licenciamiento activado entregado por Microsoft, que los usuarios hayan sido migrados a office 365, junto con certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. NOTA 1: El pago se realizará previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales. En todo caso el pago está sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad. NOTA 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. NOTA 3: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de Ejecución será de dos (2) meses para, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y suscripción del acta de inicio por las partes. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. **OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las

autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1.-Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad. 2.-Cumplir con lo descrito en su propuesta. 3.-Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y parafiscales. 4.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. 5.-Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca. 6.-Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, de los supervisores que designe la Gobernación - Secretaria General de acuerdo con el Decreto 472 de 2018, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General, a través del supervisor del contrato. 8.-Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 9.-El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10.-Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido debidamente aprobada por la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca. 11.-Colaborar con la Secretaria General de Cundinamarca y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 12..-Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos. 2.- Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato. 3.- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y de la Invitación. 4.-Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 5.-Atender las instrucciones que en el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano por conducto del supervisor. 6.-Cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la Invitación Publica. 7.-Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la Invitación Pública y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO 8.-Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados de acuerdo con la ficha técnica. 9.-Responder al DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que se le realice. 10.-Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11.-Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12.-Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 13.-Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 14.-No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de

dichas peticiones o amenazas. 15.-Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. 16.-Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de DEPARTAMENTO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 17.-Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 18.-Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 19.-Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 20.-Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 21.-Presentar en la entidad (Sede de la Gobernación de Cundinamarca), la muestra física de la silla que ofertó, con el fin de recibir la aprobación por parte del supervisor del contrato, como requisito previo para la entrega del total de las sillas. 22.-Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital, nacional y departamental aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. 23.-El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 24.-Vincular en la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto, a personas sujetas de especial protección constitucional por parte del Estado, descritos en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido el supervisor del contrato deberá certificar dicha circunstancia.25.-Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL. 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA GENERAL -** de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. 5. Informar al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los insumos, la existencia de productos defectuosos para reposición. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 2 y en el Anexo Técnico 2 del proceso. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** en la ejecución del objeto del presente Contrato, previo agotamiento del debido proceso y verificación probatoria en la que se evidencie que el contratista o sus empleados incurrieron en dicha conducta. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el **DEPARTAMENTO** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de **XXX,** se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** Y **DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, con ocasión de la ejecución del

contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá por el plazo de liquidación. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual a dos (2) años, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. Este amparo cubrirá al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas debido a la mala calidad o no correcta instalación de alguno ó algunos de los bienes y equipos por él suministrados. El plazo estimado correspondiente a un término igual a un (1) año, permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que en caso de falla de los bienes, servicios o equipos que componen la solución contratada, el contratista sea responsable de asumir el arreglo ó cambio del mismo para asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta. El tiempo establecido para el plazo estimado para la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, está en concordancia con los tiempos de garantía técnica que en el mercado se encuentran para los equipos que componen la solución a contratar. **c- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o, en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA,** se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sí la garantía consiste en una póliza, la misma deberá ser constituida en una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo anterior **EL CONTRATISTA** podrá hacer uso de cualquiera de los medios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para amparar las obligaciones surgidas del Acta de Ejecución, de acuerdo con las exigencias que prevé esta norma. **PARÁGRAFO CUARTO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el Acta de Ejecución. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA.,** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA**, en pagar oportunamente tales gastos El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL** podrán hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar a **EL CONTRATISTA,** con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán hacerse a través de la plataforma del Secop II. **VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** estará de y/o por quien designe la Secretaria General. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 038 de 2016, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **DEPARTAMENTO**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; **g)** El contrato; **h)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**

conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA TERCERA. - POLÍTICA ANTISOBORNO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **TRIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS – LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP).-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios, así como aquellos provenientes del presente contrato o que hacen parte de su patrimonio, no provienen ni serán destinados al desarrollo de actividades ilícitas, ni están relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). De igual forma, se compromete a realizar las acciones necesarias para asegurar que sus contrapartes, incluyendo socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés, no se encuentren vinculados ni relacionados con actividades ilícitas, y que los recursos de estos tampoco provengan de dichas actividades. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular 07 de 2026. **TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**. - Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compara Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **TRIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. **TRIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Diego A González Rivera/ Profesional E
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas/ Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Erika Liliana Sánchez /Almacenista General
Revisó: Reviso: John Fredy Montoya Hernández-Abogado – SGCC